

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 22 de Julio de 1905.

NUM. 131

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 1.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Carrera de Valhalla, número 1.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. L. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miembros de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sabados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Estado, celebrada el 17 de Julio de 1905.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Presidencia del Presidente de los Estados Unidos de América.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 100, de 10 de Julio, por el cual se ordena a varios empleados el Presupuesto Gastos para la vigencia actual.

Provincia de Colón.

Diligencia de Intendencia, de Buenos Aires, de la Duda Pública.

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de las escrituras y documentos referidos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Censo de Bienes del Toro, en el mes de Mayo de 1905.

Cuando que demuestra los saldos de los bienes mayores para los municipios de Bocas del Toro, con expresión de su destino, valoramiento, tasación, tributación, pasajes, etc., etc., durante el mes de Junio de 1905.

Provincia de Coclé.

Acta de la sesión, pasada al señor Jefe del Cuerpo de la Provincia de Coclé el día 17 de Julio del presente año.

Provincia de Los Santos.

Copia del acta de la sesión, pasada en el Juzgado del Cero por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, el 17 de Julio de 1905.

Aviso.

Solicitud.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

ACTA

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de Julio de 1905.

En la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día anterior, de Julio de 1905, se reunió el Consejo de Gobierno, a iniciativa de su Presidente, A. S. L. de la Guardia, Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, para tratar los siguientes asuntos: 1.º Votación del Presupuesto de Gastos Nacionales.

Para pagar un Vigilante y diez pelicanos que prestaban servicio durante el mes de Junio y la primera quincena de Julio de 1905, en la Sección de Policía de la Provincia de Coclé. Bs. 300.75

Para pagar el aumento de la parate para atender

el costo de abastecimiento de los de escritorio, etc., etc., en la Sección de Policía de Veraguas a Bs. 250 mensuales, en 10 meses. Bs. 2,500.00

Para el pago de la Sección de Policía de Los Santos. Bs. 45.00

Para pagar a un memorial del señor Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, por el cual pide que se le restablezca el sueldo que se le señalo por la Ley 75 de 1904. El Consejo acordó negar dicha solicitud, por cuanto dicho señor Habilitado cuenta en la actualidad con regular sueldo de ayudante, siendo por consiguiente injusto hacer el aumento pedido.

En la de la ciudad, se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO Y.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

PROCLAMA

del Presidente de los Estados Unidos de América.

Por cuanto se tiene noticia de que el Gobierno de la República de Panamá ha impuesto derechos extraordinarios de tonelaje en los puertos de esa República, los cuales, en su totalidad, pertenecen a ciudadanos de los Estados Unidos de América, los productos, manufacturas y mercancías importadas en tales puertos de los Estados Unidos a de cualquier país extranjero.

Por lo tanto, yo, THEODORE ROOSEVELT, Presidente de los Estados Unidos de América, en virtud de la facultad que me confiere la Ley de los Estados Unidos, por la presente declaro y proclamo que los derechos extraordinarios sobre tonelaje, importaciones en los Estados Unidos que son suspendidos y sin efecto en respecto a la República de Panamá y los territorios, posesiones y dependencias, a que los Estados Unidos se refieren, de la República de Panamá, desde cualquier otro país extranjero.

La suspensión proclama en efecto desde la fecha de esta proclama y continuará vigente mientras continúe la suspensión de la exportación de mercancías de los Estados Unidos y a sus posesiones.

En la de la ciudad de Panamá, la presente, y de la cual he puesto el sello de los Estados Unidos.

Dado en Washington, a los 15 días del mes de Mayo A. D. 1905 y de la Independencia de los Estados Unidos el 12.

THEODORE ROOSEVELT.

Refrendado por: J. H. Loomis, Secretario de Estado Interior.

Es traducido: Julio Araya, Intérprete de las Secretarías de Estado.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 136 DE 1905.

[DE 19 DE JULIO].

por el cual se ordena a varios empleados el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión del día 13 de los corrientes, dispuso que se abrieran varios créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, y habiendo sido llenadas las formalidades que prescribe el artículo 120 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos para la actual vigencia, los créditos siguientes:

Departamento de Gobierno.

SECCIÓN 7.º

Policia Nacional.

CAPITULO 13.

Policia Nacional (1.º).

Artículo 1.º, §. 8.º. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina así:

Para pagar el aumento de sueldo de diez (10) Tenientes de Policía que prestan el servicio en Panamá: dos (2) en Colón y dos (2) en Bocas del Toro, en 17 meses, a Bs. 100.00. Bs. 2,550.00

Parágrafo 2.º. Para pagar el aumento de sueldo de veintinueve (29) Vigilantes efectivos y diez (10) asimilados en Panamá: de cinco (5) Vigilantes efectivos y siete (7) asimilados en Colón, y de tres (3) Vigilantes efectivos y tres (3) asimilados en Bocas del Toro, en 17 meses, a Bs. 50.00. Bs. 1,500.00

Departamento de Hacienda.

SECCIÓN 11.

Secretaría de Hacienda.

CAPITULO 25.

Secretaría de Hacienda (1.º).

Artículo 2.º, §. 2.º. Para pagar el aumento de sueldo de 4.º Subsecretario, en 17 meses, a Bs. 2,500.00. Bs. 4,375.00

SECCIÓN 16.

Registaria Nacional.

CAPITULO 21.

Registaria Nacional (1.º).

Artículo 1.º. Suma con que se aumenta la partida votada en este artículo, la cual se destina así:

Para pagar la diferencia del sueldo de 4.º Jefe de la oficina del Registrario de Panamá, a Bs. 3,000.00 en 18 meses. Bs. 54,000.00

Panamá, Bs. 60. 4,375.00

Vienen..... Bs. 300	9,355 95
Oficina, en 30 mo- ses, á Bs. 11.....	330 ..
Artículo 125. Bs. \$.	
1. Para atender a la in- demnización fijada por arbitros en la controversia suscitada entre el Go- bierno y el renatista de los juegos de suerte y azar, con motivo de la suspensión de dichos jue- gos en la línea del Canal, hasta	2,500 ..
<i>Departamento de Instrucción Pública y Justicia.</i>	
<i>Ramita de Instrucción Pública.</i>	
SECCIÓN 24.	
<i>Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.</i>	
CAPÍTULO 44.	
<i>Secretaría de Instrucción Pú- blica y Justicia (P.).</i>	
Artículo 128. §. 2.º Para pagar el aumento de sueldo del Subsecretario, en 17 mos. á Bs. 25.....	425 ..
<i>Departamento de Obras Pú- blicas.</i>	
SECCIÓN 34.	
<i>Secretaría de Obras Públicas.</i>	
CAPÍTULO 64.	
<i>Secretaría de Obras Públi- cas (P.).</i>	
Artículo 209. §. 2.º Para pagar el aumento de suel- do del Subsecretario, en 17 meses, á Bs. 25	425 ..
Total	Bs. 13,045 95
Publicarse y ejecutarse.	
Dado en Panamá, á 14 de Julio de 1905.	
M. AMADOR GUERRERO.	
El Secretario de Hacienda,	
F. V. DE LA ESPERUELLA.	
Provincia de Colón.	
DILIGENCIA	
de mejoración de Banes de la Deuda Pública.	
En Colón, á las dos de la tarde del día 15 de Julio de 1905, se reunió la Junta de mejoración de los Banes de la Deuda pública recibidos en la pri- mera quincena, los que resultaron por 102 y computados á \$ Balleas 4.70 en total, dan un total de cuarenta y cinco suertes y nueve con cuarenta centes- imos (Bs. 459.45), por cuya suma será extendida por la Gobernación la co- respondiente orden de pago para los dichos legados.	
Puestos de manifestar dichos Banes, se observó que todos pertenecen á la serie C-X que están numerados con los números 1 al 16, 17 al 38, 39, 48 al 54, 6, 7, 9, 30, 32 y 53 al 60, 1, 4 al 11, 140 al 145, 152, 157, 174, 180, 181 al 18, 697, 698 al 1, 697, y una vez numerados por el señor Presi- dente en presencia de todos, se dio por terminada la presente diligencia que se firma para constancia extendiéndose señalando á tres ejemplares, de los que uno para el archivo del señor Secretario de Hacienda para su diligencia en el periodo correspondiente de los restantes al señor Gobernador pa- ra los de su cargo.	
El Administrador de Hacienda, J. AN- TONIO VALDEBE HERRERA, el Escri- vano del Circulo, JOSE DE LA R. GONZALEZ, el Testigo, JUAN FRA- GOSO, el Testigo, J. J. Teller, el secretario, don J. L. Lomax, Chiflero.	

5 de junio de 1905, por la cual Jaime

El Registrador,

Pileolaria cucubata

INSPECCION DEL PUERTO, JEFAURA DEL RESGUARDO

que demuestre las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes.

Bocas del Toro, Junio 30 de 1905.

El Jefe del Resguardo Nacional,

C. CLEMENT.

